RESOLUCIÓN PR / DL N° 588/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 PARA EL *"SERVICIO DE ENCAMISADO PARA MASA DE MOLIENDA PRE ZAFRA 2021"*, **ID N° 374.099".**

Asunción, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 03 de diciembre de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 04 de diciembre de 2020; la Nota Interna DOC N° 571/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/811/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 572/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

COPIA PARA LA D.O.C

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de Ofertas Físicas de fecha 04 de diciembre de 2020, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/2020 *"SERVICIO DE ENCAMISADO PARA MASA DE MOLIENDA PRE ZAFRA 2021"*, ID N° 374.099, los oferentes WILKO TORNERIA Y CORMADO de Waldemar Willms Löwen y CANTERO S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de fecha 04 de diciembre de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 12/2020 *"SERVICIO DE ENCAMISADO PARA MASA DE MOLIENDA PRE ZAFRA 2021"*, ID N° 374.099, a la firma CANTERO S.A. por un monto mínimo de G. 1.399.955.660 *(Guaraníes un mil trescientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de G. 2.557.680.165 *(Guaraníes dos mil quinientos cincuenta y siete millones seiscientos ochenta mil ciento sesenta y cinco)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

COPIA PARA LA D.O.C

Que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021 quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto de los ejercicios mencionados. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 571/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/811/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que; *"En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las*

RESOLUCIÓN PR / DL N° 588/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 PARA EL *"SERVICIO DE ENCAMISADO PARA MASA DE MOLIENDA PRE ZAFRA 2021"*, **ID N° 374.099".**

"Contrataciones Públicas" han sido cumplidas. De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la DOC, para la adjudicación".

Que, por Nota Interna DOC N° 572/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, para la elaboración de la resolución correspondiente.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

COPIA PARA LA D.O.C
COPIA PARA LA D.O.C

RESOLUCIÓN PR / DL N° 588/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 PARA EL *"SERVICIO DE ENCAMISADO PARA MASA DE MOLIENDA PRE ZAFRA 2021"*, **ID N° 374.099".**

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

COPIA PARA LA D.G.C.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 *"SERVICIO DE ENCAMISADO PARA MASA DE MOLIENDA PRE ZAFRA 2021"*, ID N° 374.099, a la firma CANTERO S.A. por un monto mínimo de G. 1.399.955.660 *(Guaraníes un mil trescientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de G. 2.557.680.165 *(Guaraníes dos mil quinientos cincuenta y siete millones seiscientos ochenta mil ciento sesenta y cinco)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA D.G.C.

CANTERO S.A.						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario G. (IVA incluido)**	**Precio total G. (IVA Incluido)**
1	SERVICIO DE REPARACION DE ENCAMISADO DE CILINDRO	Unidad	EVENTO	1	38.867.770	38.867.770
2	ENCAMISADO DE MASA PRE ROLERS	Unidad	EVENTO	1	93.548.850	93.548.850
3	ENCAMISADO DE CILINDRO	Unidad	EVENTO	1	98.507.190	98.507.190
4	RECUPERACION ASIENTO DE ZONA DE APOYO DE COJINETES	Unidad	EVENTO	1	19.863.590	19.863.590
5	REPARACION DE CAMISA PRE ROLERS	Unidad	EVENTO	1	34.612.100	34.612.100

RESOLUCIÓN PR / DL N° 588/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 PARA EL *"SERVICIO DE ENCAMISADO PARA MASA DE MOLIENDA PRE ZAFRA 2021"*, **ID N° 374.099".**

6	FABRICACION DE EJE PARA MASA PRE ROLERS	Unidad	EVENTO	1	67.993.810	67.993.310
TOTAL G. incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)						**353.392.810**

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Dirección de Proyectos y Obras quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en los Sub Grupos de Gasto 240 – *"Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)